TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

GDC N° 843/2018

A : SUBGERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DE : GERENCIA DEPARTAMENTAL DE CUMPLIMIENTO

REF. : ANEXO I – PROFORMA DE DICTAMEN.

FECHA: 24 de diciembre de 2018

Econ. María Antonella Ayala
Jefa Sección Control de Especificaciones Técnicas y Precios
Subgerencia Operativa de Contrataciones
Banco Nacional de Fomento

24/12/18
11:54 hs

Nos dirigimos a ustedes en atención a su nota de fecha 19/12/2018 ANEXO I – PROFORMA DE DICTAMEN, por la cual solicitan validar la explicación de la LEY FATCA; la Gerencia Departamental de Cumplimiento expresa que dicha explicación se encuentra detalladas en la página 1 del MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CUMPLIMIENTO FISCAL DE CUENTAS EN EL EXTRANJERO – FATCA (FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT), bajo el título de INTRODUCCION y expresa cuanto sigue;

Los Estados Unidos de Norteamérica (EEUU) sancionaron el 18 de marzo de 2010 la denominada Ley FATCA ("Foreign Account Tax Compliance Act") como parte de una serie de medidas legislativas destinadas a aumentar el empleo, denominadas el "HIRE Act" (Hiring Incentives to Restore Employment). El 17 de enero de 2013 el Departamento del Tesoro y el Internal Revenue Service ("IRS" de aquí en adelante) de los EEUU emitieron la denominada "Regulación Final".

El objetivo de la Ley FATCA es el de prevenir los abusos fiscales de estadounidenses que obtengan ganancias derivadas de inversiones financieras fuera de los Estados Unidos.

A través de la Ley FATCA el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica invita a las Instituciones Financieras Extranjeras de todo el mundo (Foreign Financial Institutions, "FFI" de aquí en adelante) a firmar un acuerdo con el IRS, el organismo recaudador de los EEUU, mediante el cual, éstas se comprometen a colaborar en la identificación, reporte y - en algunos casos - retención de fondos de contribuyentes estadounidenses. La Ley FATCA entra en vigencia el 1º de Julio de 2014.

A partir de dicha fecha las Instituciones Financieras tendrán, en consecuencia, que aplicar nuevas políticas y procedimientos para detectar clientes estadounidenses, ciudadanos estadounidenses con intereses sustanciales en personas jurídicas e instituciones financieras no participantes en acuerdos FATCA.

Lic. Heriberto Gómez de la Fuente
Asistente
Gerencia Departamental de Cumplimiento

Por otra parte, la Ley FATCA le otorga a las Instituciones Financieras que firmen acuerdos con el IRS un plazo de hasta 2 años para "remediar" su base de clientes al 30 de junio de 2014, 1 año para aquellos clientes con saldos acumulados superiores al equivalente de USD 1.000.000, y 2 años para aquellos con saldos inferiores a este último importe. También deberán informar antes del 31 de Diciembre de 2014 si las Instituciones Financieras Extranjeras que tienen como clientes han firmado o no el Acuerdo FATCA.

Para facilitarle a las Instituciones Financieras de todo el mundo el cumplimiento de los compromisos emergentes de firmar un acuerdo FATCA, el Gobierno de los Estados Unidos incluyó la posibilidad de firmar acuerdos intergubernamentales (Intergovernmental Agreements, "IGAs") con los distintos países; acuerdos que apuntan a resolver temas complejos y sensibles, tales como el secreto bancario, leyes de confidencialidad y retenciones de fondos, entre otros. A la fecha se han firmado IGAs47 países, que incluyen

Lic. Juan Manuel Benítez Fleitas
GERENTE
GERENCIA DEPARTAMENTAL DE CUMPLIMIENTO

(entre otros) Alemania, Japón, España, México, Holanda, Francia, Suiza, Reino Unido, Dinamarca y Costa Rica, así como con numerosos paraísos fiscales (Islas Cayman, Isla de Man, Guernsey, Malta y Bermuda) y hay 54 países que estarán firmando próximamente.

La República de Paraguay ha firmado el acuerdo IGA (Tipo 2) con los Estados Unidos de Norteamérica, trámite iniciado el 6 de junio de 2014. El citado acuerdo flexibilizará los requerimientos en materia de información a ser enviada al IRS de los EEUU así como en materia de retenciones a clientes. De la misma forma, el acuerdo obliga a las Instituciones Financieras paraguayas a firmar un acuerdo con el IRS.

En cuanto a la utilización del Software FATCA es debido a las especificaciones técnicas contempladas en las CONSIDERACIONES GENERALES descriptas en la Página 2 de dicho Manual.

Atentamente.

Heriberto Gómez de la Fuente
Asistente

Juan Manuel Benítez Fleitas
Gerente

Adjunto
Resolución Nro. 2 Acta 154 de Fecha 20/10/2014 Adhesión del BNF al Contrato con el IRS (INTERNAL REVENUE SERVICE) DE LOS ESTADOS UNIDOS para el cumplimiento de la LEY FATCA

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
GERENCIA DTAL. DE CUMPLIMIENTO
ASUNCION

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

Lic. Gladys M. Moray B.
Sección Seguimiento
Dirección de Cumplimiento
30/10/14 15:59

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Nº 2 ACTA 154 FECHA 20-octubre-2014

ADHESIÓN DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO AL CONTRATO CON EL IRS (INTERNAL REVENUE SERVICE) DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY FATCA (FOREING ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT)

VISTOS: La Resolución Nº 8 inserta en el Acta 97 de fecha 8 de julio de 2014 del Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento, por la cual se aprobó el resultado de la Licitación por Concurso de Ofertas BNF LCO Nº 5/2014 para la Consultoría para la Aplicación de la Ley FATCA para el Banco Nacional de Fomento y se adjudica la misma al **CONSORCIO LIVIERES GUGGIARI - BCS**; la nota D.C. Nº 444/2014 de fecha 7 de octubre de 2014 de la Dirección de Cumplimiento; y,

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Cumplimiento en nota D.C. Nº 444/2014 menciona *"que la Ley FATCA es una ley sancionada por el Congreso de los Estados Unidos de Norte América en marzo del 2010. Dicha norma establece nuevas reglas de cumplimiento en materia de cuentas bancarias o inversiones financieras de residentes o ciudadanos americanos fuera de los Estados Unidos y requiere que las entidades de todo el mundo colaboren para combatir la evasión fiscal de dichos contribuyentes. Nuestro país está suscribiendo un Acuerdo Intergubernamental Modelo 2 (IGA 2) con los EE.UU. Este Acuerdo obliga a las entidades financieras paraguayas a adherirse a la Ley FATCA. Las entidades que no cumplan con la Ley FATCA serán susceptibles de sufrir retenciones del 30% sobre los pagos sujetos a retención que son todos aquellos ingresos de fuente americana y estarán sujetas a la posibilidad del cierre de sus cuentas en los bancos corresponsales de Estados Unidos. En virtud de lo antedicho, es necesario nombrar un Oficial responsable ante el mencionado organismo, quien actuará como contraparte formal ante el IRS, suscribiendo el acuerdo o contrato FATCA y certificando el cumplimiento de los compromisos suscritos en el marco de la ley"*; que la mencionada dependencia eleva la propuesta de aprobación de la adhesión del Banco Nacional de Fomento al Contrato con el IRS (Internal Revenue Service) de los Estados Unidos de Norteamérica para el Cumplimiento de la Ley Fatca y la designación del oficial responsable de Fatca; por tanto,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO
R E S U E L V E:

Art. 1º) Tomar conocimiento de la nota D.C. Nº 444/2014 de fecha 7 de octubre de 2014 de la Dirección de Cumplimiento.----------

Art. 2º) Aprobar la adhesión del Banco Nacional de Fomento al Contrato con el IRS (Internal Revenue Service) de los Estados Unidos para el Cumplimiento de la Ley Fatca (Foreing Account Tax Compliance Act).----------

Art. 3º) Designar al Licenciado Juan Manuel Benítez Fleitas, Director de la Dirección de Cumplimiento como Oficial Responsable del cumplimiento de la Ley Fatca.----------

Art. 4º) Distribuir copia a quienes corresponda y archivar.----------

Fdo.: CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO - **PRESIDENTE**
Rubén Afara González - Miriam Angélica Vázquez Barreto
Antonio Zorz Carron - Víctor Manuel Miranda Ocampo
Jorge Lavand Ayala - César Jure Yunis - **MIEMBROS**
Alcides Galeano Mernes - Secretario Consejo de Administración

pm

BANCO NACIONAL DE FOMENTO Consejo de Administración BNF SECRETARIA Asunción

Es copia:
ALCIDES GALEANO MERNES
Secretario
Consejo de Administración

COPIA DIRECCIÓN DE CUMPLIMIENTO